

ción
de la Diputación
del día 7 de Mayo de 1894

Presidente - Sr. Cano

Diputados

Sr. - Guirza

" - Abalos

" - Manero

" - Lastagoray

" - Gradier

" - Sta Maria

" - Arrese

Secretarios { Rivacoba
Soduyre

De gobierno

Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones
de la ~~breve~~ Diputación provincial de Alava a siete de Ma-
yo de mil ochocientos noventa y cuatro se reunieron bajo la pre-
sidencia del Sr. Don Juan Cano y Aldama los ~~dos~~ Diputados
que al margen se expresan y una vez justificada la falta de
los ~~dos~~ Aborigorta y Courman, con el testimonio de nosotros los in-
fantes Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta correspondiente a la union anterior fue apro-
bada.

Seguidamente y por virtud de lo propuesto en cuatro dis-
tintos informes emitidos por la Comisión de Hacienda Muni-
cipal, la Diputación acordó que se devuelvan a su proceden-
cia, para que subsanen varios defectos, los presupuestos adiciona-
les a los ordinarios del actual ejercicio, correspondientes a los Ayun-
tamientos de Paganos, Ribera baja, Salinella y Lera, cuyos pre-
supuestos comprenden tambien el medio año mas de 1.º de Julio
a 31 de Diciembre próximos, señalándose a la vez a cada Mu-
nicipio de lo que se solicitan elgo citan, el plazo en que han
de verificar la devolución en forma de dichos documentos, así
como los requisitos que respectivamente se les ordena llenar. Dichos
informes son, por su orden, del tenor siguiente:

Paganos.

Presupuesto adicional

1893-94.

"Excmo Sr.: La Comisión de Hacienda Municipal, ha exami-
nado por encargo de V.E. el presupuesto adicional al ordinario del
actual ejercicio del Ayuntamiento de Paganos, extensivo al
medio año contado desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año
que rige, y observando que no ha dado cumplimiento en ningun-
a de sus partes al acuerdo de la Comisión provincial de 16 de
Abril próximo pasado, la informante opina se devuelva de
nuevo a su procedencia para que subsanados los defectos indi-
cados en el citado acuerdo, lo reporte a este Centro en el impro-
rogable plazo de quinto día, transcurrido que sea dicho térmi-
no sin cumplimentar el acuerdo aludido, sin mas aviso, se le
impondrá una fuerte multa al Ayuntamiento, saliendo a
recogerlo el delegado que V.E. nombre con dietas contra los con-
stituyentes; debiendo advertirle que al reportarlo procure evitar las
raspaduras y enmiendas que se observan, prohibidas en esta cla-
se de documentos, a menos que estén soldadas en debida for-
ma, lo cual no sucede en el presente caso.: Tal es el sentir de
la informante; V.E. no obstante acordará lo que crea mas justo."

Ribe
Presup
189

Sal
Id.

Se
Id.

Vitoria 7 de Mayo de 1894. = Benito de Guinea = Eudoro S. de Sta Maria. = Mateo Gastagaray.

Ribera baja.

Presupuesto adicional
1893-94.

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal ha examinado con el debido detenimiento, por encargo de V.E. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio extensivo tambien al segundo semestre del corriente año desde 1º de Julio á 31 de Diciembre, del Ayuntamiento de Ribera baja y opina de V.E. acordar se devuelva á su procedencia, para que lo reporte inmediatamente á este Centro con el original que dice está expuesto al público, debiendo acompañar la cuenta de presupuesto que previene la circular de 26 de Junio de 1889, y además al ejemplar que se devuelve, copia exacta de las diligencias de tramitacion, hasta la de quedar ultimado el original inclusive. Tal es el sentir de la Comision informante. V.E. no obstante acordara lo que crea mas acertado. = Vitoria 7 de Mayo de 1894. = B. de Guinea = Eudoro S. de Sta Maria. = Mateo Gastagaray."

Salinillas

Id. id. id.

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal á la que V.E. se sirvió pasar á informe el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Salinillas de Buradon extensivo al medio año desde 1º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, lo ha examinado detenidamente: y resultando que aparece aprobado por la Junta Municipal, segun certificacion que se acompaña, sin que conste haya estado expuesto al público por los quince dias que determina la Ley; la Comision informante opina puede V.E. acordar se devuelva á su procedencia para que cubierta dicha formalidad, lo reporte inmediatamente á este Centro, acompañando original y copia y la cuenta de presupuesto que previene la circular de 26 de Junio de 1889. Tal es el sentir de la Comision informante. V.E. no obstante con su superior criterio, acordara lo que considere mas acertado. = Vitoria 7 de Mayo de 1894. = B. de Guinea = Eudoro S. de Sta Maria. = Mateo Gastagaray."

Lera.

Id. id. id.

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal á la que V.E. se sirvió pasar para el correspondiente informe, el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Lera, extensivo tambien al medio año desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, lo ha examinado detenidamente; y observando que no ha estado expuesto al público los quince

días que determina la ley ni se hace constar haya sido exami-
nado y aprobado el proyecto de presupuesto por la Junta Comuni-
cipal, la informante opina se devuelva a su procedencia para
que, al reportarlo, en cuanto cumplimiento lo que arriba se indi-
ca, dentro del término de veinte días improrrogable, acompañe
original y copia del repetido presupuesto. Tal es el sentir de la
informante. V. E. no obstante acordara lo mas acertado. Victoria
7 de Mayo de 1894: Benito de Guinea: Eudoro S. de Sta Maria
- Mateo Castagary.

Arrastaria. La misma Comisión de Hacienda Municipal vacuo infor-
Presupuesto adicional me en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejerci-
1893-1894. cio extensivo al medio año o segundo semestre próximo, que ha
presentado el Ayuntamiento de Arrastaria, y S. E. no obstante la
reclamación producida por D. Baldomero Lobo y D. Matias
Aburga, pidiendo la supresión de algunas partidas de dicho
presupuesto, vino en prestarle su aprobación con la reserva ordina-
ria y advertencia de que antes de invertir la consignación de
la relación n.º 62, partida 1.ª en favor de D. Pío Laena, debe ges-
tionar el Ayuntamiento el reintegro de la cantidad que sa-
tisfaga a dicho Sr. por la formación de las cuentas de los de-
positarios obligados a rendirlas, toda vez que cobran sueldo por
el desempeño de su cometido. El informe dice así:

"Excmo Sr.: La Comisión de Hacienda Municipal ha exami-
nado por encargo de V. E. con la detención debida el presump-
to adicional al ordinario del actual ejercicio, extensivo al 2.º se-
mestre del año actual, correspondiente al Ayuntamiento de Arras-
taria, resultando que durante los quince días de su exposición
al público se ha producido una reclamación suscrita por D. Bal-
domero Lobo y D. Matias Aburga pidiendo la supresión del
aumento de sueldo hecho al Secretario de aquel Ayuntamiento,
la de la cantidad de 5000 pesetas para amortizar el préstamo
hecho hace años a dicho Municipio por D. Andres y Don Loui-
go Echavarría, vecinos de Altube, y la modificación de la asig-
nada para material de escritorio por creerse excesiva. Resultan-
do que el proyecto de presupuesto presentado por el Ayuntamien-
to fué aprobado por la Junta Municipal con fecha 13 de Abril
último, estimando como procedente las consignaciones que se indican
en virtud de las atribuciones que la Ley le concede. Considerando
que por los recurrentes no se invoca infracción alguna legal, y que

Dal
Presup
18

Car
El puebl
visación
char la e

es objeto único y exclusivo de esta Sociedad en la materia de que se trata el corregir lo que hubiere; la informante opina puede V. E. prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria y advertencia de que antes de invertir la consignación de la relación n.º 62 partida 1.º en favor de don Pio Saenz, debe questionar el Ayuntamiento el reintegro de la cantidad que satisface a dicho Sr. por la informacion de las cuentas de los depositarios obligados a rendirlas, toda vez que cobran sueldo por el desempeño de su cometido. Tal es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante acordará lo que crea mas arreglado a justicia. Victoria 7 de Mayo de 1894. Benito de Guinea. Isidoro S. de Sta Maria. Abelardo Gastagaray.

Valdegovía.

Presupuesto adicional
1893-94.

Tambien se aprobo otro dictamen de la propia Comisión de Hacienda municipal emitido en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Valdegovía, que comprende igualmente el medio año desde 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre del presente año y la liquidación lo autorizó con la reserva ordinaria y advertencia de que consignare en el capítulo 12 "Resultas", la cantidad que aparece en la cuenta como pendiente de pago. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr.: La Comisión de Hacienda municipal ha examinado por encargo de V. E. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Valdegovía, que comprende tambien el medio año desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre del presente año y resultando que por el Alcalde del citado Ayuntamiento se ha dado cumplimiento al acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Mayo último, la informante es de parecer puede V. E. prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que consignare en el capítulo 12 "Resultas", la cantidad que aparece en la cuenta como pendiente de pago. Tal es el sentir de la Comisión informante; V. E. sin embargo con sus superiores, pues acordará como siempre lo que crea mas arreglado a justicia. Victoria 7 de Mayo de 1894. B. de Guinea. Isidoro S. de Sta Maria. Abelardo Gastagaray.

Cárcano.

El pueblo pide auto-
rización para aprove-
char la corteza de leña

Asi mismo se leyó otro informe de la Comisión de Montes y Caminos, recaído en el expediente incoado a solicitud de la Junta Administrativa del pueblo de Cárcano, solicitando autorización para aprovechar en comun y vender

de fogueras.

la cortera procedente de las leñas para fogueras de aquella localidad, proponiéndose emplear el importe de ella en ampliar el pilón o abrevadero de la fuente pública y la liquidación conforme con lo propuesto, acordó denegar la petición y como consecuencia que se prohiba cortar los árboles que se marcaron para el consumo de las fogueras de los habitantes de aquella localidad, por considerar que se está en el caso de no anticipar concesión alguna de esta especie, interin no se conozca el resultado de la medida general que ha de tomarse por lo que respecta al aprovechamiento de la cortera del arbolado de encina. Dice así el expresado informe:

"Excmo Sr: La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del expediente iniciado por la Junta Administrativa del pueblo de Cárcamo, solicitando autorización para aprovechar en común y arrendar la cortera procedente de las leñas de fogueras de aquella localidad, proponiéndose emplear el importe que dicha cortera le reporte en ampliar el pilón o abrevadero de la fuente pública. El mencionado expediente está informado por el Subreguador del Distrito en sentido negativo, fundándose para ello en que de accederse a lo que se pretende, se faltaría a lo que dispone la Circular de Provincia de 26 de Julio digo Junio de 1890, en su base 4ª que dice "que el término para la corta y amontonamiento de leñas de fogueras no podrá exceder del 31 de Enero, y como el aprovechamiento de la referida cortera no puede efectuarse hasta el mes de Junio, claro está que el parecer de dicho funcionario, lo encuentra la suscrita muy pertinente. Mas, no obstante lo que no está la principal dificultad que podría oponerse a que se accediera a lo que se pide, pues hay otro punto que en concepto de la suscrita lo impide también cual es el acuerdo adoptado por V. G. en sesión del pasado mes de Abril, en la instancia promovida por los fabricantes de envases de esta Ciudad, don Sublang y Puertas, en el que al solicitar los mismos se variasen las Ordenanzas de Montes la parte relativa al aprovechamiento de leñas para fogueras, con el fin de utilizar a tiempo la cortera del arbolado de encina para la industria a que se vienen dedicando, se dispuso admitiendo en principio la idea, que por la Comisión pro-

arincial u adquirieran los datos necesarios sobre el asunto y pro-
pusiera por su resultado en las próximas sesiones de Noviem-
bre; opinando por lo tanto esta Comisión, que no tan solo no
debe accederse por ahora a lo que por la representación de
Carretero se solicita respecto a la corteza, sino que como con-
secuencia se prohiba cortar los árboles que u marcaron para
el consumo de las fogueras de los habitantes de aquella loca-
lidad, por considerar que u está en el caso de no anticipar
concesión alguna de esta especie, interin no se conozca antes el
resultado de la medida general que ha de tomarse por lo
que respecta al aprovechamiento de la corteza del arbolado
de encina. La Superintendencia de V. C. un embargo con su
mayor ilustración, acordará lo que crea mas acertado en
justicia. = Vitoria 7 de Mayo de 1894. = Federico Godupe. = Félix
Arre. = Alberto Gastañazar.

Con lo que se levanto la sesión de cuyo resultado se
extiende la presente acta que firma S. C. con nosotros los in-
frescritos Secretarios, de que Certificamos.



Juan Caner

Federico Godupe

Juan Joré de Rivaroba

Chodone Gansirel

Olano

De